



MEMORÁNDUM D.S.C. Nº 810/2021

DE : DÁNISA ESTAY VEGA
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

A : CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

MAT. : Informa cumplimiento satisfactorio de PdC caso Rol D-024-2019

FECHA : 05 de noviembre de 2021.

Mediante la Resolución Exenta Nº 1/ Rol D-024-2019, de fecha 11 de marzo de 2019, esta Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, "SMA") procedió a formular cargos en contra de Línea de Transmisión Cabo Leones S.A., titular de los proyectos "Línea de Transmisión Eléctrica de Doble Circuito de 220 kV Cabo Leonés y Subestación Eléctrica Domeyko" y "Línea de Alta Tensión de Doble Circuito de 220 kV Subestación Domeyko a Subestación Maitencillo", ubicado entre las comuna de Freirina y Vallenar, en la región de Atacama, de acuerdo a lo establecido en el artículo 49 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante e indistintamente, "LO-SMA"), por incumplimientos a la normativa ambiental aplicable a su proyecto.

Que, en virtud de lo anterior, la empresa presentó el 01 de abril de 2019 un programa de cumplimiento con documentación anexa. Luego de realizar observaciones por parte de la SMA, fue aprobado un programa de cumplimiento refundido el 02 de octubre de 2019, por medio de la Resolución Exenta Nº 9/Rol D-024-2019, suspendiéndose el procedimiento administrativo sancionatorio.

Que, con fecha 26 de octubre de 2021, se remitió al Departamento de Sanción y Cumplimiento el "Informe Técnico de Fiscalización Ambiental" expediente DFZ-2019-2092-III-PC, en el cual se detalla el análisis de cumplimiento del programa aprobado y de la actividad de fiscalización asociada.

Que, la fiscalización al programa implicó la revisión de los antecedentes asociados a las 9 acciones contempladas en él y sus objetivos ambientales y metas, así como el examen de

información de los reportes presentados por la empresa durante la ejecución del instrumento, identificándose de la revisión de dichos antecedentes el siguiente hallazgo:

N°	Acción	Descripción Hallazgo
9	<p>Acción</p> <p>Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga al efecto.</p> <p>Forma de Implementación.</p> <p>Dentro del plazo y según la frecuencia establecida en la Resolución que apruebe el PdC (...)</p>	<p>El Reporte Inicial del Programa de Cumplimiento debía ser entregado luego de 20 días hábiles contados a partir de la notificación de la Res. Ex. N°9/ROL D-024-2019; sin embargo, una vez cumplido este plazo, y luego de 18 días hábiles adicionales, de acuerdo al Comprobante de Envío de Reporte SPDC N°-462-2019 (Anexo 5), el reporte inicial fue entregado con fecha 27 de noviembre del año 2019, vale decir, una vez caducado el plazo establecido en la Tabla 3.1 del Programa de Cumplimiento.</p>

Con todo, es posible concluir que el hallazgo detectado se refiere únicamente a la remisión oportuna de la información del reporte inicial, el que fue entregado fuera de plazo, lo cual no afecta de forma alguna el objetivo ambiental del Programa de Cumplimiento correspondiente al retorno al cumplimiento ambiental y la eliminación de los efectos negativos generados por las infracciones iniciales señaladas en la formulación de cargos, lo que se obtuvo con la ejecución íntegra y oportuna de las acciones N° 1 a 8 del programa. Por tanto, se propone por medio del presente, la ejecución satisfactoria del programa de cumplimiento del procedimiento Rol D-024-2019.

En virtud de lo anterior, y conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 42 de la LOSMA, y el artículo 12 del D.S. N° 30/2012 MMA, que aprueba el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, se remite el expediente Rol D-024-2019, para su análisis.

Cabe hacer presente que el expediente sancionatorio indicado se encuentra actualizado a la fecha y disponible electrónicamente en SNIFA, sin perjuicio que aún no se ha publicado el informe de fiscalización DFZ-2019-1945-III-PC y la copia de este memorándum, los que deben ser publicados de manera conjunta con la resolución de término de este procedimiento administrativo.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Dánisa Estay Vega
Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

DJS



Código: **1637068695871**
verificar validez en
<https://www2.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>